

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
 Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, conmutan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 9 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Aprobado técnicamente el proyecto de la carretera del Puerto de Violez a Roñales, tramos tercero y cuarto, en esta provincia, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse ante este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de El Franco, las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas acerca del trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, así como respecto a la clasificación de la carretera, a cuyo efecto, el proyecto correspondiente estará expuesto al público durante el plazo indicado, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El trazado tiene su origen en la misma costa, pasa después por La Caridad (capital del concejo de El Franco), y termina en Rozadas, con una longitud total de 9.716,91 metros.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1930.

El Gobernador interino
 José Prendes Pando.

R. al núm. 3.326

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Negociado de cédulas.—Anuncio

Lo Comisión provincial, en sesión celebrada en el día 9 del presente mes, acordó abrir el período volun-

tario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, en los Ayuntamientos de Gijón, Lena y Castropol, por espacio de cuatro meses el primero, y de dos los restantes, a contar del día 15 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1930.
 — P. A. de la C. P. — El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta de las obras de construcción en el nuevo Manicomio para Asturias, de un colector que irá por el camino de Rubín a verter al de la población, y los desagües de los pabellones números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 15, cuyo presupuesto de contrata alcanza la suma de 66.378 pesetas, acordada celebrar por esta Comisión provincial, en sesión de 25 de Noviembre último, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día catorce de Enero próximo, y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (3,60 pesetas), y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final. A todo pliego de proposición deberá acompañarse la cédula personal del presentador y resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, importante 3.318,90 pesetas (5 por 100 del presupuesto de contrata).

Los que obren como mandatarios de otra persona o entidad, acompañarán también el correspondiente poder Notarial bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marin.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria provincial de Fon-

dos o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales y serán en metálico, valores o signos de crédito del Estado o de esta provincia, y también en los créditos reconocidos y liquidados a que hace referencia el Reglamento de 2 de Julio de 1924. Si la fianza se constituye en créditos públicos de cargo del Estado, y en la Gaja de esta Diputación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

La presentación de pliegos tendrá lugar en el Negociado de Beneficencia en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, y horas de nueve y media a trece, hábiles.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que sea adjudicado el servicio, se presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado B), del mismo Real decreto ley.

Regirán para esta subasta las disposiciones del artículo 15 y concordantes del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de obras de construcción de alcantarillado en el Nuevo Manicomio para Asturias, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquiera proposición que no exprese la cantidad de pesetas escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.
 P. A. de la C. P. Oviedo 12 de

Diciembre de 1930.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ARBOLADO—ANUNCIO

En virtud de las disposiciones vigentes, esta Jefatura ha acordado celebrar la segunda subasta, para la adjudicación de 79 árboles de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 18 y 19, en el concejo de Colunga, por el tipo de 3.360 pesetas, a que asciende la valoración de los mismos, bajo las condiciones siguientes.

1.ª La subasta se verificará en las Consistoriales de Colunga, el día 10 de Enero de 1931, a las diez de la mañana, por pujas a la llana, durante media hora, sobre el precio del remate, que es de 3.360 pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de 100 pesetas. Terminada la subasta se adjudicará provisionalmente ésta al mejor postor, conservándose su depósito que se remitirá a la Pagaduría de Obras públicas, por conducto del funcionario del ramo que asista a la subasta con el acta de ésta, y devolviendo los demás en el acto a los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días, y se le comunicará al adjudicatario quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia de la cantidad a que ascienda el remate de subasta,

b) Al depósito en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia de la cantidad de 790 pesetas, a responder de la plantación de 79 árboles de la clase de morera, hecha en los puntos que le designe el Ingeniero en las proximidades de la corta.

c) A efectuar por su cuenta y riesgo el apeo y extracción de los árboles que figuran en la precedente

relación, adoptando las disposiciones necesarias para evitar perjuicio al tránsito público, a la carretera, sus obras y plantaciones y a las personas o bienes de particulares, debiendo quedar el árbol cortado diez centímetros más bajo que el nivel del paseo

d) A rellenar de tierra apisonada los hoyos que resulten hasta dejar en las condiciones que se le marquen el afirmado, paseos, cunetas, taludes, y demás obras que hubieran podido ser afectadas por el apeo, no permitiéndose el arreste de sus productos sobre la carretera, y dejando ésta libre de toda clase de residuos. Para el cumplimiento de esta condición se hará aplicación del Reglamento de Policía y conservación de carreteras, si fuere preciso

3.ª El Contratista viene obligado a hacer la nueva plantación en la primera época que se presente, debiendo abrir para cada árbol un hoyo de un metro de longitud en todos sentidos con un mes de anticipación, colocando los plantones con raíz, llenando el hoyo con tierra escogida y regándolos las veces que sean precisas. Esta plantación se repetirá cuantas veces sea necesario hasta conseguir el indudable arraigo de cada árbol a juicio del Ingeniero encargado. Si en alguna época de plantación no lo hiciera el Contratista dentro de los ocho días siguientes al en que se le recuerde, el Ingeniero procederá a efectuar lo necesario con cargo al depósito del Contratista. Una vez arraigados todos los árboles, se le devolverá el sobrante de aquél si lo hubiere.

Además queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de todas las demás condiciones aprobadas, y que se hallan expuestas en la Jefatura de Obras públicas, a horas de oficina, hasta el día de la víspera del día de la subasta.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1930.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.267

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Rufino Sánchez Alonso, vecino de Trubia, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas, de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Ampliación a Cristi", sita en Cogollo Ballongo, parroquia de Bayo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Partiendo del punto de partida de la mencionada mina "Cristi", se tomarán al Norte, 200 metros; al Oeste, 200 metros; al Sur, 200 metros, y al Este o punto de partida, 200 metros, cerrando el perímetro de las cuatro hectáreas.

Fue admitido este registro con el número 23.484.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido

el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 5 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.285

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con casa abierta dentro del término, que tendrán derecho de sufragio en la elección de Compromisarios, según lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. José Ramón Gonzalez Fernandez, Francisco Gonzalez Fernandez, Eduardo Arias Suarez, Celso Sanchez Moral, Plácido Fernandez Diaz, Manuel Suarez Suarez, Marcelino Garcia Suarez, Gabino Garcia Menendez, Alfonso Gonzalez Fernandez, Angel Alvarez, Manuel Fernandez Trapiello, José Bernardo Fernandez, José Ramón Cerviño Rodríguez, Santiago Romero Martínez, Luis Suarez Ordoñez, César Diaz Castañón, José Alvarez G. Sela, Constantino Menendez Alfonso, Luis Diaz Rodríguez, Alfonso Fernandez Garcia, Vicente Madera Peña, Antonio Garcia Gonzalez, Ramón Cordero Suarez, Laureano Gutierrez Alonso, Rufino Garcia Pereda, Antonio Gonzalez de Lena, José Fernandez Garcia.

Contribuyentes

D. Ramón Diaz Quetcuti, Lisardo Bernardo Caravia, Jacobo Rubio Ordoñez, Manuel Gallego Velasco, Julián Regueras Garcia, Francisco Diaz Faes Gonzalez, Benjamín Solis Garcia, Julio Gavito Carriedo, José Luis Rico Gonzalez, Amador Lorenzo Alvarez, Manuel de la Campa Valdés, Ignacio Hévia Viciella, Argedo Gonzalez Fernandez, Benjamín Bernardo Fernandez, Alberto Muñoz Gonzalez, Florentino Rodríguez Palacios, Marcelino Alas Cores, Basilio Gonzalez Fidalgo, Joaquín Garcia Garcia, Sabino Suarez Arias, Alfredo Suarez Diaz, Alfredo Fernandez Garcia, José mat Lázaro, Rodrigo Fernandez Baretino, Gil Fernandez Prieto, Germán Garcia Menendez, Eduardo Miranda Velasco, Benigno Gonzalez Diaz, Eleuterio Gonzalez Marin, Arturo Garcia Cienfuegos, Angel Fernandez Baretino, Rafael Chain Garcia, Fidel Fernandez Gutierrez, Belarmino Vazquez Diaz, Luis Alvarez Garcia, Perfecto Baizán Alvarez, Angel Arias Buelga, Fernando de la Guerra Buelga, Ramiro Fernandez Sanchez, Jesús Alonso

Alonso, Rodolfo Alonso Gonzalez, Agustín Ucaño Canga, Gaspar Lobo Pelaez, David Varela Rodriguez, Luis Diaz Solis, Esteban Trapiella Rodriguez, Marcelino Fernandez Diaz, Rogelio Requejo Castañón, Juan Suarez Pando, Máximo López Gonzalez, Eloy Garcia Suarez, Máximo Villa Llameza, Antonio Arroyo Robledo, Modesto Fernandez Bayón, Sebastián Montalvo Vallesteros, Alfredo Fernandez Rodriguez, José Gonzalez Mediavilla, David Garcia Antuña, Antonio Gonzalez Otero, Antonio Muñoz Canovas, Francisco Lobo Gutierrez, Secundino Garcia Fernandez, Manuel Estrada Rodriguez, Juan Antonio Cordero, Ovidio de Lillo Muñoz, Ceferino Suarez Fernandez, Gregorio Rodriguez Baizán, Alejandro Garcia Fernandez, Francisco Garcia Diaz, José María Granda Fonseca, Constantino Rodriguez Fernandez, Miguel Lobo Gutierrez, Jesús Diaz Zapico, Jaime Suarez Ordoñez, José Castañón Cordero, Gerardo Rodríguez Palacios, José Villarejo Mota, Luis Diaz Velasco, Vidal Fernandez Diaz, José Trasande Rodriguez, Juan Garcia Garcia, Víctor Garcia Diaz, Emilio Fidalgo Diaz, César Tuñón Velasco, Juan Gonzalez Gonzalez, Félix Nespral Alonso, Gregorio Gonzalez Castañón, Florentino Gonzalez Morán, Ramón Diaz Castañón, Ludivino Gonzalez Sanchez, José Suarez Diaz, Hermógenes Gonzalez Sanchez, Belarmino Fernandez Rodriguez, Juan Trapiella Rodriguez, Anival Fernandez Cordero, Antonio Alvarez Diaz, Lisardo Gonzalez Gonzalez, José Fernandez Baretino, Angel Diaz Garcia, Alfonso Fernandez Montes, José Diaz Fernandez, Ceferino Alonso Trapiello, Jesús Eguiburu Banciña, José Hévia Gutierrez.

Aller, 4 de Diciembre de 1930.
El Alcalde, José R. Gonzalez.

R. al núm. 3.281

Alcaldía de Cullero

Lista que forma la Comisión municipal permanente de señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta, con derecho a la elección de Compromisarios, para la de Senadores, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877, y el Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales:

D. Casimiro Cuervo Arango, Plácido Garcia Rovés, Manuel Campo Menéndez, Domingo Salvadores Prieto, José González Viñuela, Angel Fernández López, Adolfo Menéndez Campo, Eliseo Marqués M. Conde, Calixto González Fuente, Domingo Garcia Leal, Manuel Diaz Fernandez, Eulogio Menéndez Martínez, Juan Rodriguez Lovaina, Gerardo Folgueras López, Emilio Folgueras López, Manuel López Garcia.—Hay una vacante.

Contribuyentes:

D. Celesiano Llano López, Bernardo G. Rovés y G. Villazón, Alfredo Menéndez Campo, Emilio Fernandez Albuerno, Froilán Suarez Fernández, Rufino Garcia Rovés, Saturnino Martínez Martínez, Manuel Gómez Menéndez, Emilio

Martinez Menéndez, Aniceto Gómez Fernández, José Ramón Marqués Ondina, Manuel Campo Reguera, Manuel Menéndez Alvarez, Celestino Ovin Alvarez, Pedro Fernández, José Diaz Peláez, Nicolás Llana Ribera, Cástor Llano López, Maximino Rodriguez Albuerno, José Menéndez Suárez, José María Fernández Pire, Roberto Garcia Rovés, Diego Garcia Rovés, Aquilino Martinez Campo, Constantino Garcia Albuerno, Manuel Iglesias Martinez, Pío Fernández Ahuja, Enrique Fernández Miranda, Fermín Arango Menéndez, Isidoro Fernández Martínez, Leonardo Gutierrez Rodriguez, Fernando Arango Suárez Francisco Suárez Arias Celso Menéndez Alvarez, Enrique Arango Menéndez, Amancio Busto Martinez, Nemesio López, Benigno Rodriguez Fernandez, Facundo Martinez Suárez, Francisco Alvarez Riestra, José Arias Martinez, Antonio Martinez Garcia, Valentín Rodriguez Fernandez, Juan Alvarez Fernandez, Manuel Gonzalez Albuerno, Nicanor Rivera Fernandez, Manuel Pérez Fola, Mariano Colubi Gonzalez, Antonio Barreiro, Manuel Gonzalez Rico, Avelino Carcedo Concheso, Ramón Mariño Pardo, Camilo Arrojo Gonzalez, Benjamin Ruisanchez Ruisanchez, Benjamin Alvarez Peláez, Francisco Peláez Rodriguez, Manuel Busto Gutierrez, Fernando Garcia Fernandez, Juan Cuervo Pardo, Prudencio Suarez Rodriguez, Severo Martinez Martinez, Manuel López Suárez, Angel Fernandez Castaño, Fernando Gonzalez Rodriguez, José Alvarez Folgueras, Fernando Menéndez Cuervo, Ramón Folgueras Gutierrez.

Cudillero, Noviembre 22 de 1930.
—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

R. al núm. 3.124

Alcaldía de Gijón

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 19 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de una Escuela en Veriña, bajo el tipo de 29.512,95 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 1.475 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Veriña», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las 10 hasta las 14, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de ..., habitante en la calle de... número... piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de una Escuela en Veriña, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad en pesetas y céntimos, se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Gijón, a 6 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, C. Vereterra.—P. A. de la C. M. P. El Secretario, F. Díez Blanco.

Nota.—Los proponentes deberán expresar los jornales que asignan a sus obreros, que no pueden ser inferiores a los fijados por el Comité Paritario respectivo, y cum-

plirán cuanto en materia social determinan las leyes vigentes.

Trándose de Compañías o Sociedades, deberán acreditar mediante la oportuna certificación, los extremos a que se refiere el Real decreto núm. 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la «Gaceta» del 26 del mismo mes y año.

R. al núm. 3.291

Lista de señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este término municipal y de los mayores contribuyentes vecinos, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Veriña, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Claudio Vereterra y Polo, Manuel I. González Riera, Rufino Menéndez González, Luciano Palacio Alonso, José Pañeda Suárez, Rosendo Menéndez Meana, Joaquín Vigil Escalera, Arturo Rodríguez Blanco, Gerónimo de la Riera Morán, José Rionda, Manuel Menéndez, Francisco Moris Cuesta, Manuel Tuya Cifuentes, Rafael Laviada Cienfuegos, Francisco Prendes Pando, Ramón Velasco Herrero, Santiago Piñera Arvargonzález, Agustín García Medina, Dionisio Cifuentes Suárez, Alberto Acebal Rivas, Ramón Díaz Baones, Pedro Viñuela Gutiérrez, Felipe Vega Arango, Paulino Fernández García, Estanislao Alonso Frialgo, Vicente Fernández Martínez, Juan Fernández Alonso, Román Infiesta Castro, Francisco Rodríguez Bermejo, Nicasio Riestra García, Rogelio Martínez González, Tomás Revuelta Martín, Manuel Osorio Remior, Felipe Álvarez Estrada, Amadeo Meana Caudedo.

Contribuyentes:

D. Gaspar Díaz Valdés Hevia, Manuel Sánchez Dindurra, Gumerindo García García, Alvaro Bango León, Jesús Cañal Prieto, Víctor Fernández Menéndez, Alberto Paquet y García Rendueles, Lucas Viñuela Juncó, Guillermo Francés, Faustino Forcén Aznar, Alfredo P. Las Clotas, José Pantiga Manso, Gregorio Romero Forcén, José Arias Menéndez, Higinio Gutiérrez Menéndez, Eugenio Pastor, Gregorio Navarro Saldaña, Cristóbal Molas Roviralta, José González Rodríguez, Andrés Ruíz Velasco, Manuel Fernández Rodríguez, José A. Moré, Nicasio García Pumariño, Manuel N. Alesón, Francisco Menéndez Carreño, Manuel Fernández Fernández, Isidoro Fernández González, Higinio Bengochea Suárez, Joaquín de la Torre Gancedo, Laureano Junquera Rodríguez, Emilio Iglesias Llana, Secundino Felgueroso González, Emiliano Fernández López, Julián de Blas Alonso, José Fernández Ruíz, Antonio Roibás Peña, Amador Varela Hevia, Marcelino F. Nepra, Nicanor Noval Hevia, Pedro Prendes, Urbano León Quirós, José Llanos Torre, Celestino Aguirre González, Justo Castro García, José Góngado Rívero, Samuel Pastor Vasalle, Bernardo Fernández Blanco, Valentín Benavente Álvarez, Jesús Caneja Arango, Jesús Rodríguez Navia, Ra-

món Fernández Suárez, Pedro Rico González, Manuel Pérez Argüelles, Ángel Fernández Suárez, Ramón Álvarez Fernández, Marcelino Fernández Peña, Celestino Rollán Junquera, Faustino Fernández González, Corsino Palacio Moro, Salvador Fernández López, Eduardo Suárez Torres, Melchor Osorio Remior, Domingo Menéndez González, José Cifuentes García, Ángel Tuya Valdés, Bernardo Rodríguez Junquera, Emilio Fernández Fernández, Manuel Orencio Valdés Blanco, José Antonio García Sol, Fernando Cabanilles Martínez, Severo Rodríguez, José Rodríguez García, Ricardo Cid Oterino, Gumerindo Junquera Blanco, Celestino Nosti Folgueras, Domingo Blázquez Sánchez, Alfredo Alonso, Baltasar Díaz Fernández, Victoriano Fernández Rodríguez, José R. Quirós García, José Villa Caldevilla, Agripino Chamorro, Bernardo García Valle, José Álvarez González, Francisco López Morán, José del Campo del Castillo, Secundino Cueto Felgueroso, Manuel Villa Montes, Antonio Suárez Valdés, Ramón Pérez y Pérez, Felipe Requejo González, Robustiano R. García, Amadeo Álvarez García, Jovino Granda Álvarez, José Arroyo Valdés, Antonio Zabala, Miguel Gargallo Pérez, Alvaro Vega Gutiérrez, Juan Díaz Laviada, Constantino Felgueroso González, Ricardo Eguiluz Ceballos, David Rocas Nachón, Ramón Argüelles Pérez, Máximo Junquera Suárez, Leandro Suárez Infiesta, Miguel Gutiérrez, Ramón Piquero González, Fermín Álvarez Suárez, José Calpena, Horacio Morla, Constantino González, Donato Argüelles Busto, Luis F. Huergo, Ezequiel F. Huergo, Luis Prendes González, Alvaro Rodríguez González, Carlos Bertand y Renard, José A. Suárez Díaz, Faustino Viña Gutiérrez, Francisco Menéndez Valdés, Marcelino Fernández Fernández, Leopoldo Suárez, Higinio Rodríguez, Eduardo Espiniella Suárez, José Valle Armesto, Domingo González y González, Restituto Blanco Fresno, Celestino Rodríguez García, Benigno Fraga Sánchez, Ángel Corugedo Fernández, Tomás Guisasaola y Ovies, Juan Manuel Sánchez, Constantino Rodríguez, José Elías Álvarez, Francisco Álvarez Sánchez, Eugenio Villaverde, Ángel G. Posada, Alfredo Fernández, José María Rodríguez, Agustín Argüelles Pérez.

La precedente lista se declara definitiva, después de haberse admitido y resuelto las reclamaciones que se consideraron procedentes y que se habían presentado durante el plazo de exposición al público de la lista provisional, debiendo de darse cuenta a la Comisión municipal permanente, en la primera sesión que celebre.

Consistoriales de Gijón, a 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde-Presidente, Luis Vereterra.—El Secretario, F. Díez Blanco.

R. al núm. 3.276

Alcaldía de Mieres

Lista de Compromisarios para la elección de Senadores formada por la Comisión Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo primero del Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales.

D. Manuel Martínez Díez Vitoriano Rodríguez y García de la Mota, Juan Fernández Ruiz Alfredo Martínez Herrero, Julio González Rocas, Emilio Castaño Arango, Andrés Argüelles Álvarez, José González Fernández, José Alonso Prieto, Vicente Fernández Álvarez, Francisco Mortera Fernández, Ceferino Díaz Fernández, Manuel Llanaza Zapico, Isaac Álvarez Rodríguez, Ramón Fernández Riesgo, Ignacio Bertrando de Quirós, José García Otero, Marcelino Fernández Ruiz, Manuel Otero Fernández, German Quirós Miranda, José Llanos Menéndez, José Fernández Tresguerras, Pedro Carroño Rodríguez, Simón Álvarez García, Salvador Martín de Sola, Armando Claudio Polo, Cipriano García Suárez, Juan Antonio Álvarez Rodríguez, José Ramón Parrajo Suárez.

Contribuyentes.

D. Joaquín Fernández Riego, Julio Fernández Fernández, Carlos Urdangaray Ramos, Gonzalo López Martínez, José Abad Rodríguez, Esteban García de la Fuente, Ceferino Argüelles, Teodoro Rodríguez, Matías García Villa, Celestino Fernández José Prieto Martínez, Srapela Rocas, Domingo Melero, Jesús Fernández Tresguerras, José Álvarez y F. de la Losa, Alfredo Vázquez Díaz, Leoncio Villanueva, Manuel Benavides, Félix Fernández Miranda, Ange Pérez Moue, Benjamín Sánchez, Antonio Alonso Alonso, Manuel Álvarez Fernández, Victoriano González Muñoz, Francisco Muñoz Fernández, Casimiro Alperi, Francisco Fernández Arura, José Ladreda Suárez, Antonio Fernández Velasco, Cándido Menéndez Alonso, Carlos Fernández Miranda, Esteban Martínez Bujnd, Vidal Gutiérrez, Severiano Quintro, Manuel Fernández Fernández, Joaquín González Rocas, Benigno Martínez Martínez, Isidoro Álvarez Torre, Amador Suárez Fernández, Carlos Rodríguez Quintana, Julian Argos, Joaquín Escote, Celso Fernández Fernández, Braulio Cuatrecasas, Félix Espina, Manuel Nuñez Rocas, Felipe Canseco del Río, José Fernández Díaz, Manuel Fernández Díaz, José Fidalgo Díez, Elías Moro, Vital Álvarez Buylia, Prudencio Llanaza Velasco, Román Fernández, Florentino Llanos, Dionisio Muñoz Menéndez, Ildefonso López, José Moreno Muñoz, Gerardo López Mollado, Ricardo Suárez Fernández, Demetrio Carnero, Alberto Muñoz y Bernal de Quirós, Celestino Solís Velasco, Manuel Díaz Rodríguez, Adolfo Prieto Suárez, Francisco Fernández, Alejandro Álvarez Suárez, Víctor Mendez Trelos Martínez, Saturnino Rolán Rivera, José Sampil Hurtado, Vicente Guíñez Menéndez, Antonio Rosete, Andrés Fernández Busto, José Antonio Arias de Velasco, Justo Vigil Álvarez, Sergio Álvarez García, Luis Álvarez Díaz, Vicente Fernández Canga, José Morales, Gerardo Canga Quiñones, Francisco Miyar, Joaquín Tuñón, José Campomanes García, Felipe García Morán, Valeriano Suárez Ribanal, Cescencio Redu-

do, José Llana García, Eduardo Uria, Ramón Fernández Alvarez, Ramón Alvarez Escobar, Santiago García, Manuel Suarez Alvarez, Telesforo Tuñón, Res. it. to Garcia Tuñón, Andrés Ferrández Tresgüeres, Ambrosio Ujido, José Sanchez Ojanguren, José Avelino Diaz y F. Omaña, Froián Alvarez Fernández, José García García, Jesús Rodríguez Rubiati, Remigio García, Vicente Solaro, Casimiro Vazquez Icrenzo, Eduardo Gutierrez Palcio, Francisco Arias Argüello, Ramón Vazquez Lorenzo, Ulpiano Antuña Menendez, Joaquín Blanco Fernández, Juan Frieria Iglesias, Antonio Aza Gonzalez Escalada, German Sela y Sela, Emilio Iglesias, Marcelino Alvarez León, Vicente García Cañedo, Natalio Lozano Suarez Menrey

Mieres, 1.º de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, M. Martínez.

R. al núm. 3.248

Alcaldía de Boal

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho siguientes, podrán interponerse en contra de dicho documento las reclamaciones que estimen procedentes

Boal, 5 de Diciembre de 1930 — El Alcalde, P. A., i. A.

R. al núm. 3.294

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Pola de Lena, solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo adoptado por el citado Ayuntamiento con fecha 31 de Enero del corriente año, de comprar a don José Montero, para emplazamiento de la Escuela que se proyecta construir en Fierros, un solar de 200 metros cuadrados, acuerdo que ha sido declarado lesivo para los intereses del mentado Ayuntamiento en sesión de su Comisión permanente, celebrada en 26 de Agosto último, y ratificado por el Pleno en sesión de 15 de Septiembre próximo pasado; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—Nicanor García Gonzalez.

R. al núm. 3.324

Juzgado de Villayón

Don Jesús Rodríguez y Rodríguez, Juez municipal de Villayón, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, está vacante la plaza de Secretario, por fallecimiento del que la venía desempeñando, la cual plaza se habrá de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo y servicios que les den preferencia para el mismo.

Lo que se hace público a medio del presente para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza, a cuyo efecto deberán presentar sus respectivas instancias y los documentos referidos en la Secretaría de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villayón, treinta de Noviembre de mil novecientos treinta.—Jesús Rodríguez.—P. S. M., Sergto Díaz.

Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Ulpiano Alvarez Alvarez, de 23 años, soltero, hijo de Evaristo y Josefa, natural de Huería de San Juan, vecino de Vegadotos (Mieres), profesión minero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apareca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 115 de 1930, que en el mismo se sigue sobre falsificación contra mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole a disposición de este juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a 4 de Diciembre de 1930.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, Antonio F. Planas.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Marcelino Rancaño Gómez, Juez de instrucción de Cangas de Onís.

Hace público: Que en el sumario formado por este Juzgado bajo el número 113 de los del corriente año, por robo, de comestibles, bebida, metálico y efectos, en el comercio de D. Manuel Rodríguez Prieto, de Berbes, en Ribadesella, en la noche del treinta de Noviembre último, se acordó por providencia de hoy, interesar de todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de las mismas, la detención del autor o autores del hecho, poniéndoles de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Cangas de Onís, 6 de Diciembre de 1930.—Marcelino Rancaño.—El Secretario, P. S., A. la Villa.

R. al núm. 3.303

Juzgado de Infiesto

D. Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama al procesado José Fernandez Gonzalez (a) Chelo, de 17 años de edad, soltero, sin oficio conocido, natural y vecino de Biedes, hijo de José y de Josefa, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario que con el número 29 del año actual, se le sigue por robo, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del referido sujeto poniéndole a mi disposición en la cárcel de este partido.

Infiesto, 6 de Diciembre de 1930.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 3.290

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MONTOYA CAMACHO, Ramón, alias Juan, de 17 años de edad, hijo de Antonio y Carmen, soltero, natural de Morente, ambulante, cesero, procesado por tenencia de armas y hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión

3.223

ALONSO RIESGO, Manuel, hijo de Bernardo y de Joaquina, natural de Carvideiras, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Buenos Ai-

res, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, don Enrique García Diez, residente en La Coruña.

LEIGUARDA LOPEZ, José María, hijo de Maximino y de Manuela, natural de San Antolín, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, don Enrique García Diez, residente en La Coruña.

3.228

FERNANDEZ MENENDEZ, Manuel, hijo de José y de Virginia, natural de Bárcena, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en la República Argentina, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, don Enrique García Diez, residente en La Coruña.

3.227

DIAZ MIGUEL, Celestino, hijo de David y de Benigna, natural de Coto, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, don Enrique García Diez, residente en La Coruña.

3.226

ANUNCIOS NO OFICIALES

El día 26 del corriente mes de Diciembre, a las diez, tendrá lugar en la Notaría de D. David García Vidal, de la villa de Grado, la venta en pública subasta de los bienes siguientes procedentes de la herencia de D.ª Celstina Valdés Granda, vecina que fué del Valle, cocej de Candamo, en donde dichos bienes están situados:

1.º Una panera, sin el suelo, armada sobre seis pedesales de madera, inmediata a la casa llamada de la Torre. Valorada en 550 pesetas.

2.º La mitad indivisa de la otra mitad perteneciente a D. Fernando Valdés, del prado llamado Cerzas, de 37,75 áreas de extensión el todo; linda al Sur con prado de Rufino Gonzalez, Este de Francisco Valdés, Norte sebe y tierra de José González, y Oeste calleja. En 875 pesetas.

3.º El castañedo llamado Rubial, en abertal, con varios castaños interpolados con los de otros vecinos; fue a del mismo, extensión aproximada de 12 áreas; en 50 pesetas.

El título de propiedad y el pliego de condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables de 10 a 13 y de 15 a 19.